I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

"CONTRATO DE ARRIENDO DE KIOSCO"

En Cerrillos, a 16 de enero de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde **ARTURO AGUIRRE GACITUA,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, de esta comuna, y doña **MARÍA QUEZADA URBINA,** chilena, cédula de identidad N° 5.187.917-1, domiciliada en Los Presidentes N°7040, comuna de Cerrillos, teléfono – 094015355, 27418808, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En conformidad con lo dispuesto en la Providencia Alcaldicia N°100/0088/2012 de fecha 07 de enero de 2013; Ordinario N° 0011/2013, emitido por Doña María Elcira Torres Maureira, directora de la Escuela Básica Municipal N° 1848 "Ejercito Libertador de Cerrillos", don **ARTURO AGUIRRE GACITUA,** en representación del Municipio, viene en dar en arrendamiento el kiosco ubicado en dependencias de la Escuela Básica Municipal N° 1848 "Ejercito Libertador de Cerrillos".

SEGUNDO: Por el presente acto doña **MARÍA QUEZADA URBINA,** se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente contrato.

TERCERO: La renta o canon de arriendo que deberá pagar el arrendatario es de $60.000.- (sesenta mil pesos) mensuales, y durante los meses que el establecimiento educacional se encuentre en período de vacaciones y/o suspensiones de clases, será proporcional a los días en que efectivamente se desarrolle la actividad comercial.

El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes. El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el arrendatario.

Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.

El pago deberá enterarse en Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición del Director de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley N°19.410.

CUARTO: La venta de productos permitidos en el kiosco serán solamente envasados, tales como confites y similares.

Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir desde el 5 de marzo hasta el 30 de diciembre del 2013.

SEXTO: El arrendatario garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Boleta de Garantía extendida a nombre de la Tesorera Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término de la prestación del servicio.

SÉPTIMO: Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de este contrato, el arrendatario ocasione al colegio o a terceros será de exclusiva responsabilidad del arrendatario.

OCTAVO: La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será la directora del establecimiento, doña María Elcira Torres Maureira.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando doña MARÍA QUEZADA URBINA, haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

MARÍA QUEZADA URBINA
5.187.917-1

ROLIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
SECRETARIO MUNICIPAL

MBF